



Bogotá DC, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220200072200

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada **CAMILO ANDRES CAÑIZARES VALLEJO**, fue notificado conforme lo prevé el Decreto 806 del 2020, quien dentro de la oportunidad legal no formuló medio exceptivo alguno.

Por lo demás, previo a continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora para que dentro del término de ocho (8) días, allegue el original de los pagarés Nos. 4144890003524082 y 5106080001307267.

Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db5dda79cf8fd8b1f37b5da28bfe884177c4a4de22fd666bbea7801ba407785**

Documento generado en 10/02/2022 10:59:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>